

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

FOMENTO—MINAS

Don Juan Fernández Vicente, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo renunciado D. Nicolás Pérez García, vecino de esta capital, a la propiedad de las minas denominadas «Sorpresa», «Luz» y «Manuela», números 271, 272 y 398, las dos primeras de mineral de hierro y la última de hierro y otros, sitas respectivamente en término municipal de Pereruela y Almaráz, por providencia fecha de hoy dictada en los expedientes de referencia, he acordado admitir dichas renunciaciones y declarar el terreno donde citadas minas radican franco y registrable.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Minas. Zamora 15 de Marzo de 1905.

El Gobernador,
Juan Fernández Vicente.

(Gaceta del 14 de Marzo de 1905.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Cate-

dráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 2 del corriente se anuncia la provisión por oposición libre de la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección técnica (Extensión de la Geometría, Trigonometría, Topografía, Elementos de Algebra superior y Geometría analítica, Física y Electrotecnia elementales), vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, ó sea 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo a los ejercicios entregará al Tribunal el programa de la asignatura sobre que ha de recaer la oposición, que es la de Física y Geometría analítica.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma establecida por el reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

Primera. El Tribunal, al aplicar el cuestionario de las oposiciones, redactado por la correspon-

diente Junta de Profesores, separará los temas referentes a Física de los correspondientes a Geometría analítica, a fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea de los dos grupos, para evitar así que puedan corresponder a un opositor preguntas de una sola clase.

Segunda. Del mismo modo se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan, ya a Física, ya a Geometría analítica, para que se saquen a la suerte una de cada clase y entre ellas elija el opositor la que haya de explicar.

Tercera. En el ejercicio práctico el Tribunal señalará a cada opositor los problemas que haya de resolver, tanto de Física como de Geometría analítica, con separación y en días distintos.

Cuarta. El último párrafo del art. 25 del reglamento de oposiciones se entenderá como sigue: «Los jueces, siempre que lo estimen oportuno y en cualquier ejercicio que sea, podrán hacer observaciones al actuante ó pedirle explicaciones razonadas de cuanto exponga, y esto será obligatorio para el juez ó jueces que designe el Presidente del Tribunal si sólo hubiese un opositor.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Zamora.

CIRCULAR

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública que queden en suspenso las oposiciones a Escuelas de primera enseñanza, cuyos opositores no hayan sido llamados a practicar ejercicios, como así bien, la suspensión de todos los concursos anunciados para la provisión de aquéllas, a excepción de los en que se haya publicado la propuesta, esta Sección, por lo que hace referencia a la provincia de Zamora, hace saber a todos los Maestros, Maestras y Auxiliares, que queda en suspenso el concurso único del mes de Febrero último, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 27 del mismo mes.

Zamora 16 de Marzo de 1905.—El Presidente de la Junta, Juan F. Vicente.—El Jefe de la Sección, Francisco Casas.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio. — Pesetas.
Pan.	Ración de 650 gramos	0'29
Cebada.	íd. de 3'95 kilogramos	0'95
idem	íd. extraordinaria de 5 kilos.	1'04
Paja.	íd. ordinaria de 6 íd.	0'28
idem	íd. extraordinaria de 8'750 íd.	0'42
Yerba.	íd. ordinaria de 12 íd.	0'88
Carbón.	íd. de un íd.	0'11
Leña.	íd. de un íd.	0'05
Carne.	íd. de un íd.	1'19
Aceite	íd. de un litro.	1'16
Vino	íd. de un íd.	0'30
Petróleo.	íd. de un íd.	1'09

Zamora 14 de Marzo de 1905.—El Vicepresidente, Alberto Belmonte.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario. R—473

Junta provincial del Censo electoral.

PRESIDENCIA

En cumplimiento á lo que dispone el art. 35 del Real decreto de adaptación á la ley del Sufragio, se publica en este periódico oficial el resultado conocido hasta ahora de los elecciones de Diputados provinciales verificadas el día doce del corriente mes, que es el siguiente:

Distrito Electoral de Alcañices-Puebla.

NOMBRES DE LAS SECCIONES	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS Y NÚMERO DE VOTOS QUE HAN OBTENIDO					
	D. Aurelio Sánchez G.	D. Antonio Román V.	D. José San Román B.	D. Miguel Boyano G.	D. César Alonso Redoñi	D. Ramón Alonso S.
Del Partido de Alcañices.						
Cerezal de Aliste	104	94	84	38	58	48
Morales de Valverde	33	33	31	31	33	31
Riofrio	125	125	125	125	130	125
San Pedro de Zamudia	31	31	31	34	34	34
Villanueva de las Peras	54	54	54	42	42	42
Del partido de Puebla de Sanabria						
Hermisende	190	130	190	180	18	30
Lubián	150		150	300	300	
Molezuelas la Carballada	72	72	72	34	34	34
Muelas de los Caballeros	110	26	90	106	72	22
Otero de Sanabria	67		67	67	45	
Pías	77	77	77	54	54	54
Porto	90		120	120	30	
Rosinos de la Requejada	210		340	340	130	

Distrito Electoral de Benavente.

NOMBRES DE LAS SECCIONES	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS Y NÚMERO DE VOTOS QUE HAN OBTENIDO				
	D. Joaquín N. Granés.	D. Pedro M. Díez.	D. Luis Morán.	D. Felipe G. Gómez	Evaristo N. García
Arcos de la Polvorosa	45	45	45	45	10
Ayoó	95	98	94	96	4
Barcial del Barco	55	55	22		
Bercianos de Vidriales	57	57	90	90	90
Camarzana	105	90	123	123	9
Castrogonzalo	67	87	94	86	12
Colinas de Trasmonte	6	44	33	38	36
Cubo de Benavente	72	72	72	72	9
Fresno de la Polvorosa	34	43	42	43	10
Fuentes de Ropel	36	57	68	90	36
Maire de Castroponce	28	30	20	47	68
Melgar de Tera	91	91	91	91	17
Milles de la Polvorosa	51	54	52	52	5
Pública de Valverde	76	75	76	76	
Quiruelas de Vidriales	72	66	105	82	60
San Pedro de Ceque	58	138	138	137	
San Pedro de la Viña	89	89	89		
Santa Colomba las Carabias	50	50	50	50	40
Santa Colomba de las Monjas	29	29	30	29	10
Sta. Cristina de la Polvorosa	90	170	170		
Santa Croya de Tera	61	51	56	87	52
Santibañez de Vidriales	40	80	80	80	80
Sitrama de Tera	3	51	50	48	55
Uña de Quintana	65	76	65	65	65
Vega de Tera	213	213	213	213	25
Villabrázaro	39	42	47	35	41

Ayuntamientos.

MANGANESES DE LA POLVOROSA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo actual, el mozo comprendido en el alistamiento del corriente año, número 6 del mismo y 1.º del sorteo, Antonio Mielgo Velda, hijo de Angel y de Anastasia, que nació en 28 de Junio de 1885; manifestando su padre en el acto de declaración de soldado que hacía seis meses no sabía del Antonio, si bien sospechaba que se hallaba en Valladolid; el Ayuntamiento acordó interesar su busca por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el día 15 del corriente concurra ante este Ayuntamiento á las nueve de la mañana para ser tallado y reconocido y oír las alegaciones que haga; en la inteligencia que de no comparecer se le exigirán las responsabilidades que le impone la ley de Reclutamiento vigente.

Manganeses de la Polvorosa 6 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José Cobreros. R—459

BRETO

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen é interponer contra el mismo las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Bretó 27 de Febrero de 1905.—El Alcalde, José Miguel. R—420

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á Ezequiel Antón Tamame, vecino de esta ciudad, de sesenta fanegas de trigo, intereses, costas y gastos causa-

dos y que se causen en el juicio ejecutivo seguido á instancia del Procurador Sr. Linares, en nombre del acreedor, contra José Bajo Pérez, vecino de la Tuda, se venden en pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Abril próximo, á las doce, veintidos fincas rústicas, sitas en término de la Tuda, embargadas al efecto como de la propiedad del deudor, que se reseñan en el edicto fijado en la tablilla de este Juzgado, sirviendo de tipo el precio de su tasación; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes; debiendo los licitadores consignar media hora antes á la del remate en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, se hace constar que se carece de títulos de propiedad de las fincas, pero que la posesión de ellas está inscrita en el Registro á favor del deudor y no tiene sobre sí carga alguna.

Dado en Zamora á trece de Marzo de mil novecientos cinco.—Ramiro Valcarce.—Ante mí, José Bustamante. R—454

FUENTESAUICO

Don Félix Carrasco López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva han sido impuestas á Lino Tamame Andrés, en la causa que se siguió por hurto de efectos, se venden en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente mes y hora de las once de su mañana, los bienes siguientes como de la pertenencia del Lino.

1.º Una tierra en el término municipal del Cubo del Vino, al pago de los Siles, de cabida de cuatro fanegas poco más ó menos, equivalentes á una hectárea, treinta y cuatro áreas y seis centiáreas: linda al Este otra de Manuel Olivares Domínguez, al Sur camino servidumbre, al Oeste otra de Blas Borrego Zapata y al Norte viña de Alonso Borrego Castaño; tasada en trescientas pesetas.

2.º Otra tierra en el mismo término, al pago del Moro, de cabida de tres fanegas, equivalentes á una hectárea y sesenta y dos centiáreas: linda al Este otra de herederos de Genaro García Delgado, al Sur y Oeste otra de herederos de Eusebio Escribano Gómez y al Norte otra de Inocenta Sánchez Ventura; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

3.º Una viña al propio término, al pago de los Siles, que contiene quinientas cepas, plantadas en una fanega de tierra próximamente, que equivale á treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este con servidumbre, al Sur viña de Inocenta Sánchez Ventura, al Oeste otra de Lino Tamame Andrés y al Norte otra de Luis Ledesma Hernández; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.º Y otra viña en el mismo término y pago que la anterior, que contiene setecientas cepas poco más ó menos, plantadas en una fanega de tierra próximamente, que equivale á treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este y Sur con rodera servidumbre, al Oeste viña de Ramón Gutiérrez Salvador y al Norte otra de Bernardino Pérez Tamame; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta deberán tener presentes las siguientes advertencias:

1.ª Que los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado previamente á la subasta el diez por ciento del valor de las fincas para optar á aquella.

2.ª Que no serán admisibles aquellas posturas que no cubrieren las dos terceras partes del valor de los bienes; y

3.ª Que la subasta se verificará sin previa presentación de los títulos de pertenencia, y por consiguiente bajo las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que llegue á conocimiento del público expido el presente en Fuentesauico á dos de Marzo de mil novecientos cinco.—Félix Carrasco López.—Hermenegildo García. R—425